

03/11/16  
19:49



005728

Barranquilla,

03 NOV. 2016

G.A

Señor(a)  
Gladys Pulgar Granados  
Representante Legal  
Consultorio Dra. Gladys Pulgar Granados  
Ugasend S.A. Cuarto (4) piso Torre Sabbag Radiologos- Clinica Portoazul  
Puerto Colombia- Atlántico

Ref. AUTO N° de 00001129

Sírvase comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

  
JULIETTE SLEMAN CHAMS  
ASESORA DE DIRECCION (C)

30000

Exp: 1426-505  
Elaboró Epoveda. Abogada /Odair mejia Profesional especializado  
Revisoo: Lilliana Zapata Gerente de Gestion Ambiental

(57-5) 3492482 - 3492686  
info@crautonomia.gov.co  
Calle 66 No. 54 -43  
Barranquilla - Atlántico Colombia  
www.crautonomia.gov.co

46

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00001129 DE 2016

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO DEL DOCTORA GLADYS PULGAR GRANADOS DE LA CLINICA PORTOAZUL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA- ATLÁNTICO**

La Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00205 del 26 de Abril de 2013 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que con el fin de hacer seguimiento al manejo de los residuos Hospitalarios y Similares del Consultorio Doctora Gladys Pulgar Granados, ubicado en la Torre de Sabbag radiólogos de la Clínica Portoazul, ubicado en el municipio de Puerto Colombia- Atlántico, la Gerencia de Gestión Ambiental origino el Informe Técnico N° 000023 del 25 de Enero de 2016 el cual establece lo siguiente:

**ANTECEDENTES**

Actuación	Asunto
Radicado N° 009449 del 28 de Octubre del 2013.	Por medio del cual el consultorio médico envía a la CRA, el plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares PGIRHS.
Auto N° 0001288 del 29 de Diciembre del 2014. Notificado 23 de Enero del 2015.	Por medio del cual se hacen unos requerimientos al consultorio doctora Gladys pulgar granados.
Radicado N° 001335 del 19 de Febrero del 2015.	Por medio del cual el consultorio envía los formatos RH1, cronograma de capacitaciones del primer semestre del 2014, recibos de recolección de septiembre – Diciembre 2014, contrato del complejo Porto Azul y TECNIAMSA, certificado de complejo porto azul de almacenamiento, tratamiento y disposición final de los residuos y cámara de comercio

**ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO**

El Consultorio Doctora Gladys Pulgar Granados, Puerto Colombia - Atlántico, se encuentra en actividad normal, es una entidad de primer nivel que presta los servicios de:

✓ Consulta externa.

Estos servicios son prestados de 8:00 pm a 12:00 pm y de 2:00 pm – 6:00 pm, de lunes a viernes.

**CUMPLIMIENTO**

Auto N° 0001288 del 29 de Diciembre del 2014. Notificado 23 de Enero del 2015.			
ASUNTO	OBSERVACIONES		
	SI	NO	
Por medio del cual se hacen unos requerimientos al consultorio doctora Gladys pulgar granados, de Puerto Colombia – Atlántico:			
a) Presentar con destino a la C.R.A, copia del convenio suscrito con Ugasend S.A. y la Clínica Portoazul, para la recolección, transporte y disposición final de sus residuos donde se certifique el volumen y el tipo de residuos generado y la disposición final de estos residuos. Una vez presentada esta información, se		x	No ha cumplido, envió fue el contrato del complejo de porto azul con la empresa TECNIAMSA.

*Japax*

AUTO N° 00001129 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO DEL DOCTORA GLADYS PULGAR GRANADOS DE LA CLINICA PORTOAZUL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA- ATLÁNTICO

deberá seguir enviando trimestralmente y/o de acuerdo a su renovación.			
<p>b) Presentar a la corporación autónoma regional del atlántico informe detallado sobre la gestión externa realizada en los últimos tres mese deberá contener información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificado de capacitaciones del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados por el consultorio.</li> <li>• Actualizar el plan de contingencia.</li> <li>• Recibos de recolección que le entregue al transportador de residuos peligrosos y no peligrosos.</li> <li>• Certificado del contrato de la empresa especializada para la recolección de los residuos peligrosos.</li> <li>• Certificado de almacenamiento, tratamiento y disposición final que emiten los respectivos gestores de residuos peligrosos y residuos no peligrosos.</li> <li>• Certificado del contrato de la empresa recolectora de los residuos no peligrosos, los certificado de incineración de los residuos peligrosos.</li> <li>• Certificado de disposición final y tratamiento que requieren los residuos.</li> <li>• Los registros mensuales generados de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados, indicadores de gestión y disposición final por clase de residuos. Una vez presentados esta información, deberá seguir enviándose trimestralmente los anteriores requerimientos.</li> </ul>		x	<p>No ha cumplido con enviar la información.</p> <p>Si cumplió mediante Radicado N° 001335 del 19 de Febrero del 2015. con los registros mensuales, sin embargo no ha cumplido con seguir enviando la información trimestralmente.</p>
c) Presentar el cronograma de capacitación del primer semestre del 2014		x	Si cumplió, mediante Radicado N° 001335 del 19 de Febrero del 2015.
d) Presentar el certificado de representación legal expedido por la cámara de comercio.		x	Si cumplió, mediante Radicado N° 001335 del 19 de Febrero del 2015

**OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA**

El Consultorio de la Doctora Gladys Pulgar Granados de Puerto Colombia - Atlántico, realiza una gestión integral del manejo de sus residuos hospitalarios y similares de la siguiente manera:

En cuanto a la recolección, transporte, disposición final de los residuos peligrosos, el Consultorio Doctora Gladys Pulgar Granados, tiene un convenio de recolección, con la empresa Ugasend S.A.S, que posteriormente son entregados a la empresa Complejo de Porto Azul y TECNIAMSA, con una frecuencia de recolección diaria y una cantidad recolectada de (7) kilogramos por mes aproximadamente.

Los residuos ordinarios son recogidos por la empresa Ugasend S.A.S., que posteriormente son entregados a la empresa Triple A. S.A. ESP, con una frecuencia de recolección diaria y no son pesados.

La entidad le brinda a la persona encargada de la recolección de los residuos elementos de protección personal según lo establecido por la norma, como: guantes, delantal, botas, y tapaboca. Esta recolección se realiza diariamente.

El Consultorio de la Doctora Gladys Pulgar Granados, cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGRHS, se evidencio al momento de la visita en las instalaciones, el cual no se está implementado correctamente.

*hapat*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00001129, DE 2016

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO DEL DOCTORA GLADYS PULGAR GRANADOS DE LA CLINICA PORTOAZUL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA- ATLÁNTICO**

*El Consultorio de la Doctora Gladys Pulgar Granados, no aporó recibos de recolección por la empresa especializada y su respectivo certificado de disposición final.*

*El Consultorio de la Doctora Gladys Pulgar Granados, no cuenta con un cronograma de capacitación del año 2015.*

*El Consultorio de la Doctora Gladys Pulgar Granados, cuenta con un programa de seguridad y salud en el trabajo.*

*El Consultorio de la Doctora Gladys Pulgar Granados, lleva diligenciado los formatos RH1, sin embargo no lleva diligenciado el formato RH1 continuación y el formato RHPS.*

*El Consultorio de la Doctora Gladys Pulgar Granados, maneja el embalado, el rotulado y el etiquetado.*

*El Consultorio de la Doctora Gladys Pulgar Granados, cuenta con un peso en sus instalaciones para la realización del pesaje de sus residuos generados.*

*En cuanto a los vertimientos líquidos generados, son provenientes de las actividades de limpieza, las cuales son vertidas al alcantarillado, las cuales se asimilan a las aguas residuales domesticas.*

*El Consultorio de la Doctora Gladys Pulgar Granados, tiene un área de almacenamiento central, ubicada en el interior de la entidad, para los residuos hospitalarios peligrosos y no peligrosos, este lugar cumple con las condiciones establecidas por la norma: acceso restringido, protección contra agua lluvias y roedores, paredes y pisos de fácil lavado separación física para los residuos peligrosos y residuos no peligrosos, señalización, acometida de agua y equipos de extinción.*

*El agua utilizada para las actividades desarrolladas en el Consultorio de la Doctora Gladys Pulgar Granados, es suministrada por la empresa Triple A SA ESP.*

De acuerdo a la visita realizada al Consultorio de la Doctora Gladys Pulgar Granados, ubicado en la Torre de Sabbag radiólogos de la Clínica Portoazul, se puede concluir lo siguiente:

*En cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos, cuenta con un convenio de recolección por la empresa Ugasend S.A.S, que posteriormente son entregados a la empresa Complejo de Porto Azul y TECNIAMSA, sin embargo no se aporó convenio, la frecuencia de recolección es diaria y una cantidad recolectada de (7) kilogramos por mes aproximadamente.*

*El Consultorio de la Doctora Gladys Pulgar Granados, aporó los recibos de recolección por la empresa Ugasend S.A.S y los formatos RH1, donde demuestra que la entidad genera menos de 10 Kg / mes razón por la cual están exentos de realizar este registro como Generador de Residuos Peligrosos RESPEL, así como lo establece el Artículo 2.2.6.1.6.2. del Decreto N° 1076 del 2015.*

*El Consultorio de la Doctora Gladys Pulgar Granados, cuenta con un área de almacenamiento que cumple con las características mínimas establecidas, en el Numeral 7.2.6.1 del Manual de procedimiento para los residuos hospitalarios adoptado por la Resolución 1164 de 2002.*

*El Consultorio de la Doctora Gladys Pulgar Granados, no cuenta con un cronograma de capacitación, para el personal que labora en la entidad, incumpliendo lo establecido en el Decreto N° 351 del 2014.*

*hupak*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00001129 DE 2016

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO DEL DOCTORA GLADYS PULGAR GRANADOS DE LA CLINICA PORTOAZUL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA- ATLÁNTICO**

*El Consultorio de la Doctora Gladys Pulgar Granados, no lleva diligenciado correctamente los formatos RH1 y RHPS, incumpliendo al Decreto N° 351 del 2014.*

*El Consultorio de la Doctora Gladys Pulgar Granados, cuenta con un programa de seguridad y salud en el trabajo, cumpliendo el Decreto N° 351 del 2014.*

*El Consultorio de la Doctora Gladys Pulgar Granados, realiza el embalado, el rotulado y el etiquetado a sus residuos generados, cuenta con un peso en sus instalaciones para la realización del pesaje de sus residuos, cumpliendo lo establecido en el Decreto N° 351 del 2014.*

**Permiso de Emisiones Atmosférica:** *El Consultorio de la Doctora Gladys Pulgar Granados, no requiere de permiso de emisiones, esta no genera contaminación a este recurso.*

**Permiso de Vertimientos Líquidos:** *El Consultorio de la Doctora Gladys Pulgar Granados, no requiere de permiso de vertimientos líquidos, teniendo en cuenta los servicios que presta, sus aguas residuales producidas se asimilan a las aguas residuales domesticas.*

**Permiso de Concesión de Agua:** *El Consultorio de la Doctora Gladys Pulgar Granados, no requiere de permiso, el servicio de agua es suministrada por la empresa Triple A.*

*En cuanto al Auto N° 0001288 del 29 de Diciembre del 2014. Notificado 23 de Enero del 2015, por medio del cual se hacen unos requerimientos al consultorio doctora de la Gladys Pulgar Granados, el cual no cumplió con los literales a y b.*

#### FUNDAMENTOS LEGALES

Que el Art. 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, "El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados...".

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Que el Artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1076 de 2015 establece: "Obligaciones del Generador. De conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el generador debe:

- a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera;
- b) Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior, deberá estar disponible para cuando esta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental;
- c) Identificar las características de peligrosidad de cada uno de los residuos o desechos peligrosos que genere, para lo cual podrá tomar como referencia el procedimiento establecido en el artículo 7° del presente decreto, sin perjuicio de lo cual la autoridad ambiental podrá exigir en determinados casos la caracterización físico-química de los residuos o desechos si así lo estima conveniente o necesario;
- d) Garantizar que el envasado o empacado, embalado y etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos se realice conforme a la normatividad vigente;

*Japark*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00001129 DE 2016

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO DEL DOCTORA GLADYS PULGAR GRANADOS DE LA CLINICA PORTOAZUL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA- ATLÁNTICO**

- e) Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 o aquella norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos o desechos peligrosos para ser transportados. Igualmente, suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas Hojas de Seguridad;
- f) Registrarse ante la autoridad ambiental competente por una sola vez y mantener actualizada la información de su registro anualmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del presente decreto;
- g) Capacitar al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, además, brindar el equipo para el manejo de estos y la protección personal necesaria para ello;
- h) Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación. En caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos del Decreto 321 de 1999 por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, Fluviales y Lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y para otros tipos de contingencias el plan deberá estar articulado con el plan local de emergencias del municipio;
- i) Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los respectivos receptores, hasta por un tiempo de cinco (5) años;
- j) Tomar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos o desechos peligrosos;
- k) Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente..."

Que el Decreto 351 de 2014 reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud otras actividades

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

En mérito de lo anterior se,

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir al Consultorio Doctora Gladys Pulgar Granados, ubicado en la Torre de Sabbag radiólogos de la Clínica Portoazul, en el Municipio de Puerto Colombia- Atlántico, identificado con NIT. 92.498.172-0, representada legalmente por la señora Gladys Pulgar Granados o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que cumpla en un plazo de quince (15) días contados a partir de ejecutoria del presente proveído, con las siguientes obligaciones:

- Dar cumplimiento de los literales a y b, del Auto N° 0001288 del 29 de Diciembre del 2014. Notificado 23 de Enero del 2015.
- Entregar copia del contrato y certificación actualizada del contrato vigente con la empresa prestadora de los servicios especiales y ordinarios, copia de recibos de recolección de los seis (6) últimos meses donde certifique los meses recolectados por la empresa, donde demuestre la cantidad y el tipo de residuos generados. Una vez

*Japack*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00001129, DE 2016

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO DEL DOCTORA GLADYS PULGAR GRANADOS DE LA CLINICA PORTOAZUL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA- ATLÁNTICO**

presentada la información se deberá seguir enviando la información semestralmente y/o de acuerdo a su renovación.

- Presentar programas de capacitación del personal, avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo, permiso y/o autorización ambiental que les otorgan la autoridad ambiental competente a la empresa especializada encargada de la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos. Debe enviar esta información semestralmente.
- Enviar los registros mensuales de los formatos RH1 y RHPS debidamente diligenciado así como establece el anexo 3 y 4 del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002. Debe enviar esta información trimestralmente.
- Presentar copia del certificado de existencia y representación legal vigente, expedido por Cámara de Comercio.
- Dar cumplimiento a las obligaciones impuestas por esta Autoridad Ambiental sobre todo lo dispuesto en el decreto 1076 de 2015 Artículo 2.2.6.1.3.1 y las normas ambientales vigentes.

**SEGUNDO:** El incumplimiento del requerimiento establecido en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

**TERCERO:** Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la ley 1437 de 2011.

**CUARTO:** El Informe técnico No. 0000023 del 25 de Enero de 2016, hace parte integral del presente proveído

**QUINTO:** Contra la presente providencia procede por escrito el recurso de Reposición ante la Dirección General, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación. (Art. 76 Ley 1437 de 2011)

Dado en Barranquilla a los

03 NOV. 2016

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**JULIETTE SLEMAN CHAMS**  
**ASESORA DE DIRECCION (C)**



Ministerio de Ambiente,  
y Desarrollo Sostenible



**C.R.A**  
Corporación Autónoma  
Regional del Atlántico

Barranquilla,

03 NOV. 2016

GA

E-005733

DOCTOR  
RODOLFO PACHECO PACHECO  
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SUAN.  
CALLE 3 No. 14 - 08  
SUAN - ATLÁNTICO.  
E. S. D.

Referencia: AutoNo. 2016. 00001130

Le solicitamos se sirva comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del Acto Administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

*Juliette Sleman Chams*  
**JULIETTE SLEMAN CHAMS**  
ASESORA DE DIRECCIÓN (C)

*Zapata*

Proyectó: Marcos Morales G. (Contratista). / Karem Arcón Jiménez (Supervisor).  
Revisó: Ing. Liliana Zapata Garrido (Gerente de Gestión Ambiental)  
Aprobó: Dra. Juliette Sleman Chams (Asesora de Dirección (c)).

Calle 66 No. 54 - 43  
\*PBX: 3492482  
Barranquilla- Colombia  
cra@crautonomia.gov.com  
www.crautonomia.gov.co



96